ADICION No. 01 AL CONTRATO CPS-064-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y KATHERINE MARGARITA OROZCO BUELVAS

Entre los suscritos **KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **23182626**, quien actúa en su calidad de Director Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. **800248529-1** nombrado por medio del Resolución N.o Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, y Acta N.o 005 del 15 de enero de 2025 facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y, **KATHERINE MARGARITA OROZCO BUELVAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1047408196** actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-064-2025** con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el 14 de enero de 2025, el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-0064-2025**, con **KATHERINE MARGARITA OROZCO BUELVAS** con el objeto de Prestar los servicios de apoyo en el Centro de Tutorías en Cartagena, Bolívar (Cetap Cartagena) para apoyar el desarrollo y ejecución de los procesos de docencia y administrativos del Programa de Administración Pública Territorial.

2. El plazo de ejecución del contrato se pacto por el termino de (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es el día 27 de enero de 2025.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **deTREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($37.180.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No.3325 con fecha de expedición14-01-2025**

4. Que la funcionaria **DIANA JULIO SIERRA,** COORDINADORA ACADEMICA DE LA ESAP Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas, supervisora del contrato, dirigio al contratistas de oficina jurídica territorial Bolivar, Cordoba, Sucre y San Andres Islas, solicitud de tramitar la ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 del Contrato No. **CPS-0064-2025**

Que, en este se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. **CPS-0064-2025** la suma **Dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos. MCTE. ($2.974.400)** y prrorogar la vigencia del contrato por el termino de veinticuatro (24) días

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."
7. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".
 Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.
8. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3325 con fecha de expedición 14-01-2025** por valor de **Dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos. MCTE. ($2.974.400)**.
9. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato **de prestación de servicios profesionales CPS-064-2025**en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales **CPS-064-2025** la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS. MCTE. ($2.974.400).** representando en veinticuatro (24) días de extención del contrato.

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ESAP ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **($40.154.400) — CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** presupuesto estimado en el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato, procede adición al registro presupuestal 8425 de 2025-01-27.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el termino de veinticuatro (24) días, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3325 con fecha de expedición 14-01-2025,** y procede adición al registro presupuestal 8425 de 2025-01-27.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **CPS-064-2025** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA– **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-064-2025** Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Décima del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA- Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

APROBÓ: KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA PINEDA – DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR, SUCRE, CÓRDOBA Y SAN ANDRÉS ISLA.
REVISÓ: OSCAR LEONARDO ALVAREZ MENESES -PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 8. PROYECCCION INSTITUCIONAL.
PROYECTÓ: LAUREN GUERRA ECHENIQUE- JURÍDICA